

Objeto:

Auditoría de Supervisión y Verificación del Sistema de Control Interno: Programa N° 311 "Restauración ecológica y recomposición ambiental".

Período auditado:

01/01/2020 al 31/12/2020.

Normativa relevante:

Ley Nacional N° 27.541.
Decretos de Necesidad y Urgencia del P.E.N. N° 260/20 y N° 167/21.
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Leyes N° 70 y N° 6.117 (textos consolidados por Ley N° 6.347), N° 6.281 y N° 6.292.
Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y N° 8/21.
Decretos N° 433/16, 463/19, N° 27/20, N° 121/20 y N° 413/20.
Disposición N° 18-DGRERA/20.

Equipo auditor:

Emilse M. TEYO
Pablo E. CORONADO
Débora A. TORTORIELLO
Silvia C. DI PAOLA
Norberto D. VÁZQUEZ
Diego H. TEMNIK

Informe Ejecutivo**PROYECTO N° 59/21**

Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Secretaría de Ambiente

Subsecretaría Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible

Dirección General Restauración Ecológica y Recomposición Ambiental

Alcance:

El alcance del presente trabajo se circunscribió exclusivamente a relevar las acciones de evaluación e intervención en políticas de reforestación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinadas a propiciar la mejora e incremento de su patrimonio arbóreo¹ llevadas a cabo por la Dirección General Restauración Ecológica y Recomposición Ambiental (en adelante DGRERA).

Se compulsó el Informe N° 5.557.377-DGRERA/21 que da cuenta de las plantaciones efectuadas por la Secretaría de Ambiente en el año 2020.

Se relevó el Expediente Electrónico N° 30.697.695-DGRERA/20 cuyo objeto fue la adquisición de un "Servicio de plantación de nativas", llevado a cabo en el marco de lo establecido en el Decreto N° 433/16.

Se determinó -a través del procedimiento de muestreo aleatorio simple²- una muestra del "Servicio de Plantaciones de Nativas", servicio completo de plantación de especies arbóreas y arbustivas de nativas, con los insumos correspondientes requeridos (tutores y protectores), realizados en las Comunas 4, 7, 8 y 15 de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, y como resultado de ello, se eligió la Comuna 15 de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de aplicar los procedimientos de auditoría.

Por último, se llevó a cabo la verificación *in situ* de las plantaciones efectuadas en la Comuna 15 de la Ciudad de Buenos Aires.

Limitaciones al alcance:

Previo a exponer la siguiente limitación, es preciso aclarar que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la

¹ Toda vez que, si bien durante el año 2020 existía el programa presupuestario N° 311, éste carecía de descripción y contenido.

² Para el cálculo de la muestra se tomó la cantidad de plantaciones realizadas por la DGRERA en el marco de la contratación efectuada por Decreto N° 433/16. Sin perjuicio que a través del muestreo aleatorio simple el tamaño de la muestra óptima dio como resultado veintidós (22) plantaciones a constatar (Parámetros utilizados: Tamaño de la población: 673; Error muestral: 10%; Proporción de éxito: 50%; Nivel de confianza: 95%. Muestra óptima: 22), lo que representa un 3,27% del universo, se aclara que -por criterio del auditor- se decidió incrementar dicha muestra a los efectos de relevar la totalidad de las plantaciones realizadas en el Paseo de la Chacarita de los Colegiales y en las Plazuelas Padre Gaspar Cañada y Osvaldo Fresedo, relevándose así el 37,15% de las plantaciones realizadas (doscientos cincuenta -250- plantaciones) en el marco de la mencionada contratación.

entrada en vigencia del mencionado Decreto.

Luego, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167-PEN/21, la emergencia sanitaria a nivel nacional se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por su parte, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Poder Ejecutivo Local declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19). Dicho plazo fue extendido al 31 de julio de 2021 por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/21.

En relación con ello, a través del Decreto N° 147/20 -y sus modificatorios, los Decretos N° 22/21 y N° 125/21- y las Resoluciones Conjuntas N° 7-MJGGC-MHFGC/20, N° 8-MJGGC-MHFGC/20 y N° 20-MJGGC-MHFGC/20³, se establecieron en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las áreas cuyos servicios fueron considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente.

En este marco, el área auditada informó que el personal de la DGRERA, en el año 2020 y durante la realización de las tareas de auditoría, estuvo afectado a tareas destinadas a contener el avance del COVID-19, pese a no ser un área de máxima esencialidad al amparo de lo establecido por el Decreto N° 147/20 y normativa modificatoria y complementaria.

Principales hallazgos/observaciones:

1. Ausencia de un Manual de Procedimientos, instructivo u otro procedimiento documentado que regule los circuitos y procesos administrativos que utiliza la DGRERA para llevar adelante las actividades inherentes al cumplimiento del Programa objeto de la presente auditoría. Ello conlleva un riesgo para el control y seguimiento de las actividades que podría afectar la promoción de la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones que le competen a la DGRERA.

2. Del relevamiento efectuado, se verificó que las acciones llevadas a cabo por la DGRERA durante el año 2020, no se han ajustado a una Planificación Anual aprobada.

Asimismo, de la información suministrada por el auditado, se constató que no se ha elaborado una Planificación Anual para el año 2021 que contemple las acciones a realizar por la DGRERA para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa N° 311.

Todo ello comporta un riesgo en la gestión operativa que podría afectar la eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, como así también en la efectiva realización de las tareas que le compete realizar a la DGRERA.

3. Del análisis efectuado en el Expediente Electrónico N° 30.697.695-DGRERA/20, por el que tramitó el servicio de plantación de nativas, surgieron las siguientes cuestiones, a saber:

- La solicitud del gasto se conformó con posterioridad la prestación del servicio.
- El inicio de la prestación del servicio contratado data de una fecha anterior al acto administrativo que aprobó el gasto.

Dichas cuestiones conllevan un riesgo de falta de adhesión a los procesos que podría afectar la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones que realiza el área auditada.

³ Véase el artículo 11.

4. La Disposición N° 18-DGRERA/20, que aprobó el gasto de la contratación correspondiente al servicio de plantación de plantas nativas, no fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

La falta de dicha publicación implica un riesgo de desapego a las políticas operacionales y administrativas que podría afectar la exposición actualizada de los actos administrativos.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

Emitió opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

En virtud de las tareas de supervisión y verificación del Sistema de Control Interno del Programa N° 311 "Restauración Ecológica y Recomposición Ambiental", llevada a cabo por esta Sindicatura General en la Dirección General de Restauración Ecológica y Recomposición Ambiental, se desprende que los gastos aprobados resultaron necesarios para posibilitar el normal funcionamiento y cumplimiento de las responsabilidades primarias de esa repartición.

Al respecto, cabe mencionar que el área resulta de vital importancia en la restauración ecológica y recomposición ambiental, buscando la recuperación de espacios; la implementación de procesos de restauración de biodiversidad terrestre, costera y de arroyos, contribuyendo a la mejora de la biodiversidad y de la calidad del aire en la Ciudad de Buenos Aires.

Sin perjuicio de ello, se estima conveniente que la Dirección General auditada fije los plazos para la elaboración y aprobación de los procedimientos documentados que regulen los circuitos y procesos administrativos del área, redundando ello en una mejora de la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones que a ella le competen.

Por otro lado, se deberá elaborar una planificación anual que determine cuáles son los criterios utilizados para la asignación de los recursos del área, con el objeto de llevar a cabo un adecuado control y seguimiento de las acciones implementadas por el Organismo auditado.

Asimismo, y de considerarlo necesario, en dicha planificación se puede establecer un cronograma de contrataciones, a fin de evitar tener que recurrir a la utilización del régimen excepcional de compras y contrataciones. No obstante ello, y en los supuestos que fuere menester emplear el régimen excepcional, actualmente instituido por el Decreto N° 433/16, se sugiere tener en cuenta las recomendaciones formuladas al respecto en el presente Informe, a efectos de dar cabal cumplimiento al procedimiento establecido en la materia.

Por último, se destaca la buena predisposición y colaboración brindada por la Dirección General auditada y el compromiso asumido por su titular para subsanar los aspectos observados en el presente Informe.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 59/21.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.